

INFORME DE VALORACIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 602/2019, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL CATÁLOGO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TANTO POR LOS INFORMES DE CARÁCTER PRECEPTIVO COMO POR LOS INFORMES SOLICITADOS POR ESTA CONSEJERÍA.

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 7 de noviembre de 2024, se inició el procedimiento de elaboración proyecto de Decreto de modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, dándose traslado para informe y/o realización de observaciones a:

- La Secretaría General para la Administración Pública.
- La Dirección General de Presupuestos.
- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Todas las Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Las 8 Delegaciones del Gobierno en las provincias.

Una vez finalizados los plazos establecidos, se procede a valorar las observaciones recibidas.

Primero. Se han recibido las siguientes comunicaciones manifestando la no realización de observaciones al proyecto normativo.

- La Delegación del Gobierno en Almería, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2024, *comunica que no se van a plantear observaciones al citado proyecto.*
- La Delegación del Gobierno en Córdoba, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2024, *señala que están conformes con las modificaciones operadas en el proyecto, por lo que no realizaremos sugerencias al respecto.*
- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2024, *comunica que, examinado el texto normativo, no se realiza ninguna observación al mismo.*
- La Consejería de Industria, Energía y Minas, mediante comunicación de 26 de noviembre de 2024, *comunica que no se presentan observaciones al respecto.*
- La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2024, *comunica que no se presentan observaciones al respecto.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	18/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6	



- La Consejería de Cultura y Deporte, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2024, hace constar que, tras haberlo consultado con los distintos centros directivos de esta Consejería de Cultura y Deporte, no se formulan observaciones, sugerencias o alegaciones.
- La Consejería de Salud y Consumo, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2024, señala que desde esta Consejería no se hacen observaciones.
- La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, mediante comunicación de 2 de diciembre de 2024, indica que ha dado traslado del proyecto citado a todos los centros directivos cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas, no habiéndose presentado observación alguna al respecto.
- La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, mediante comunicación de 2 de diciembre de 2024, comunica que no se presentan observaciones.

Segundo. La Secretaría General para la Administración Pública, en informe de fecha 25 de noviembre de 2024, realiza las siguientes aportaciones:

- II.— CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.

Para el proyecto normativo se ha elaborado una MAIN abreviada, lo que se justifica en el apartado I, al indicar que el proyecto de norma modifica de forma puntual el Decreto que regula las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía. En el apartado II.3.5 se indica que la iniciativa normativa no supone ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas. Asimismo, en el apartado VI, se indica que el proyecto "...no regula un procedimiento administrativo...". En relación con todo lo anterior, habría que tener en cuenta que se contemplan unos nuevos premios al Talento Andaluz que se concederían cada año, lo que implicaría un nuevo procedimiento que sirva de cauce para su concesión y que incluiría carga administrativa, como es la presentación de las solicitudes, por lo que sería aconsejable recoger una valoración de la misma.

Por otro lado, en las páginas 10 y 14, en relación con la información pública, parece más correcto citar el artículo 45.1.d) que el 45.1.c).

SE ACEPTA. Se procede a modificar la MAIN.

- Segunda.

Como la norma que se pretende modificar ya ha sido modificada anteriormente, y con el objeto de evitar la dispersión normativa, habría que plantearse la posibilidad de aprobar un nuevo decreto que incluya la modificación proyectada. En este sentido, como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones.

SE ACEPTA. Se estudiará, con carácter futuro, la posibilidad de elaborar un texto consolidado y único.

- III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.

Primera. — Parte expositiva.

En la fórmula promulgatoria, donde dice "27.18" debería decir "27.8". Asimismo, no parece correcto citar el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, pues no nos encontramos ante una modificación de la estructura orgánica de una Consejería.

SE ACEPTA. Se modifica la redacción.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	18/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6	



- Segunda. — Artículo único. Ocho.

Se debería mejorar la redacción del artículo 9.2, pues en relación con la presentación de las solicitudes de forma electrónica, se recuerda que en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, las solicitudes electrónicas donde se podrían presentar es en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la página web desde la que se acceda. Igual consideración se hace al resto del texto donde se produzca similar circunstancia.

SE ACEPTA. Se modifica la redacción del apartado 8 y, por analogía, del apartado 9. Asimismo, se incluye un nuevo apartado en el decreto para recoger la misma propuesta de presentación de candidaturas a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía para las Banderas de Andalucía, de este tenor literal:

“Nueve. Se modifica el apartado 3 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

3. El plazo para presentar solicitudes de concesión de la Bandera de Andalucía comenzará el 1 de marzo de cada año y estará abierto hasta el 31 de enero del año siguiente, debiendo dirigirse las solicitudes, preferentemente de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la provincia en cuestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”.

Tercero. La Dirección General de Presupuestos, en informe de fecha 11 de noviembre de 2024, constata la ausencia de incidencia económica en la aplicación de la modificación normativa propuesta, indicando asimismo que, en el caso de que el borrador de decreto analizado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

SE ACEPTA. En el caso de que el decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, se actuará según lo prescrito por la Dirección General de Presupuestos.

Cuarto. La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en informe de fecha 27 de noviembre de 2024, realiza las siguientes observaciones:

- El proyecto normativo no tiene impacto de género.
- La redacción utilizada se considera que es respetuosa con el lenguaje integrador de género.
- 1.- *En la modificación que se hace del artículo 11.2 del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, se hacen extensivos los criterios de concesión de las distinciones honoríficas ya existentes a los “Premios al Talento Andaluz” que son de nuevo cuño, los cuales, en virtud de dicho precepto deberán concederse de forma equilibrada entre mujeres y hombres, debiendo utilizarse un lenguaje no sexista en todos los soportes derivados de dichas distinciones, segregando por sexos la información referida a personas y generada por las mismas. Dicho precepto va en consonancia con el espíritu y contenido de la norma en su redacción actual, así como con la normativa en materia de igualdad de género, pero no por ello deja de constituir*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	18/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6	



una medida de enfoque de género, con un impacto positivo en la eliminación de los estereotipos tradicionales de mujeres y hombres.

SE ACEPTA. La observación ya se encuentra incluida en la redacción del artículo 11.2 del decreto modificado.

- *2.- Si bien ya existe entre las condecoraciones una categoría para los valores humanos, podría valorarse también la incorporación de una mención específica para la igualdad y en particular para la igualdad de géneros, a fin de que tuviera esta una mayor visibilidad, cuestión que se deja al criterio del órgano proponente.*

SE ACEPTA. Se estudiará, con carácter futuro, la posibilidad de establecer nuevas categorías de distinciones honoríficas en el ámbito propuesto.

Quinto. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante oficio de 22 de noviembre de 2024, traslada informe del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 21 de noviembre de 2024 en el que *propone la posibilidad de valorar la inclusión de alguna distinción honorífica en el ámbito de la promoción de la igualdad de género y de la prevención y lucha contra la violencia de género.*

SE ACEPTA. Se estudiará, con carácter futuro, la posibilidad de establecer nuevas categorías de distinciones honoríficas en el ámbito propuesto.

Sexto. La Delegación del Gobierno en Huelva, mediante oficio de 25 de noviembre de 2024, realiza las siguientes observaciones:

- *En relación con la redacción del nuevo artículo 7, Premios al Talento Andaluz, consideramos que sería conveniente especificar con mayor claridad las categorías y los ámbitos en los que se concederán dichos premios. Tal como está planteado en la redacción actual, se enumeran algunos ámbitos, pero no se define de forma exhaustiva ni precisa su alcance, lo que podría generar ambigüedad en su aplicación. Sugerimos incluir una enumeración detallada de las categorías específicas para garantizar una mayor transparencia y concreción en la concesión de estos premios, proponiéndose adoptar las que están establecidas para las Medallas y Banderas de Andalucía.*

NO SE ACEPTA. La naturaleza de las Medallas y Banderas de Andalucía y los Premios al Talento Andaluz son diferentes, así como el plazo de solicitudes y la fecha del acto de entrega, por lo que no puede replicarse en las 3 distinciones las categorías establecidas.

- *En relación con el nuevo apartado 4 del artículo 9 se propone establecer el mismo plazo de solicitudes que para los títulos de Hijo Predilecto y Medalla de Andalucía y que ya está en vigor para las Banderas de Andalucía, es decir, desde el 1 de marzo hasta el 31 de enero del año siguiente.*

NO SE ACEPTA. El artículo 9.4 del decreto modificado establece el plazo para presentar solicitudes de concesión de los Premios al Talento Andaluz, que comenzará el 1 de abril de cada año y estará abierto hasta el 1 de marzo. En este sentido, el plazo establecido se encuentra sometido a la fecha que establece el artículo 14.3 para el acto de entrega de estos premios, que se celebrará con carácter general durante el mes de marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	18/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6	



Séptimo. La Consejería de Turismo y Deporte, mediante oficio de 27 de noviembre de 2024, realiza las siguientes observaciones:

- 1.- Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 5, en el que se enumeran las distintas categorías de las Medallas de Andalucía, y el apartado 1 del artículo 6, que recoge las distintas categorías de las Banderas de Andalucía, con el propósito de crear una nueva categoría para ambas distinciones dedicada al ámbito turístico, contribuyendo así a poner en valor este sector económico, primordial en nuestra Comunidad, así como a los profesionales que se dedican al mismo.

Es por ello por lo que se sugiere la creación de las siguientes categorías: "Medalla de Andalucía del Turismo Sostenible" y "Bandera de Andalucía del Turismo Sostenible".

En el supuesto de que el órgano promotor del proyecto de decreto no estime conveniente la incorporación de nuevas categorías, se propone el cambio de denominación de algunas de las existentes, a fin de mencionar expresamente al turismo en alguna/s de ellas.

NO SE ACEPTA. La inclusión de nuevas categorías de distinciones en virtud de su importancia económica resulta redundante considerando la existencia de una categoría específica como la Medalla y Bandera de Andalucía de la Economía y la Empresa. Igualmente debe recordarse que existen Medallas y Banderas que distinguen otros ámbitos que podrían resultar de aplicación al sector turístico como la Proyección de Andalucía o el Mérito Medioambiental.

- 2.- En base a la argumentación expuesta al inicio del documento, se propone modificar el artículo 7 del Decreto, en el que se definen los premios al Talento Andaluz, para mencionar de forma expresa al turismo como uno de los especiales ámbitos de relevancia donde puede verse reflejado el talento andaluz. Por ello, se sugiere la siguiente redacción: "Artículo 7. Premios al Talento Andaluz. Cada año se concederán un máximo de diez Premios al Talento Andaluz en reconocimiento a trayectorias de reconocido prestigio que reflejen el talento andaluz en ámbitos como la ciencia, la empresa, la innovación, el turismo, la cultura, el arte o el deporte, entre otros."

NO SE ACEPTA. No se considera necesario recoger de forma expresa el turismo en los ámbitos de distinción de los Premios al Talento Andaluz ya que el artículo 7 del decreto no establece una relación cerrada y taxativa sino una serie de ámbitos a distinguir donde se refleje el talento andaluz, entre otros. Además, en correspondencia con la anterior observación, ya se detallan de manera expresa ámbitos como la empresa, la innovación, la cultura o el deporte.

Octavo. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, mediante oficio de 11 de diciembre de 2024, realiza las siguientes observaciones:

"PROPUESTA UNO:

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

« 1. La Medalla de Andalucía consta de las siguientes categorías:

Añadir una categoría j) Medalla de Andalucía al Mérito Educativo.

PROPUESTA DOS:

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

« 1. La Bandera de Andalucía consta de las siguientes categorías:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	18/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6	



Añadir una nueva categoría j) Bandera de Andalucía al Mérito Educativo.

PROPUESTA TRES:

Cinco. Se añade un nuevo artículo 7, con la siguiente redacción:

«Artículo 7. Premios al Talento Andaluz.

Cada año se concederán un máximo de diez Premios al Talento Andaluz en reconocimiento a trayectorias de reconocido prestigio que reflejen el talento andaluz en ámbitos como la ciencia, el arte o el deporte, entre otros.»

«Artículo 7. Premios al Talento andaluz.

Cada año se concederán un máximo de diez Premios al Talento andaluz en reconocimiento a trayectorias de reconocido prestigio que reflejen el talento andaluz en ámbitos como la ciencia, la empresa, la innovación, la cultura, el arte o el deporte o la educación, entre otros.»

NO SE ACEPTA. La inclusión de nuevas categorías de distinciones tan específicas como la educación resulta redundante ya que, a pesar de la importancia de la educación y de su carácter transversal, ya existen distinciones específicas que, al amparo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, distinguen diferentes ámbitos de esta materia, pudiendo reseñarse entre otros los Premios para el fomento de la investigación e innovación educativa, el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía o los Premios Extraordinarios ESO, FP y Bachillerato.

Noveno. El proyecto normativo fue sometido al trámite de información pública, mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el sometimiento al trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 232, de 28 de noviembre de 2024, no habiéndose recibido ninguna observación.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	18/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6	